



Municipalidad Distrital de Curahuasi
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA.
"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2026-A-MDC.

Curahuasi, 05 de enero de 2026.

VISTO:

El TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; sobre desconcentración de competencia a la Gerencia Infraestructura, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado el artículo II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° del mismo cuerpo legal establece que, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, concordante con el artículo 27° de la misma norma, la estructura de la Administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 25.2) del artículo 25° del Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el primer párrafo del artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial





Municipalidad Distrital de Curahuasi
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA.
"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, estando a la necesidad de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la municipalidad distrital de Curahuasi;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2026-A-MDC. de fecha 05 de enero de 2025, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al ING. OSWAL JOSÉ JAVIER RAMOS, identificado con DNI N° 31039247 en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

Que, estando en pleno ejercicio de funciones ejecutivas el Señor alcalde Gorky León Ojeda y tomando en cuenta la designación realizada al Gerente de Infraestructura Ing. Oswal José Javier Ramos, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2026-A-MDC. de fecha 05 de enero de 2026, resultando necesario y oportuno, implementar los principios de celeridad y simplificación de los trámites administrativos, ello implica la desconcentración de funciones y atribución que por ley ameritan ser delegadas;

Estando a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. 6° del artículo 20°, 28° y 43° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, al **Gerente de Infraestructura** de la Municipalidad Distrital de Curahuasi al ING. OSWAL JOSÉ JAVIER RAMOS, las facultades administrativas y/o resolutivas señaladas a continuación:

1. Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos
2. Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
3. Dirigir y supervisar la operatividad y custodia del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital.
4. Emitir actos administrativos y opinión en el ámbito de su competencia.
5. Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
6. Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.
7. Aprobar cambio de personal clave conforme al Reglamento de la Ley General de Contracciones Publicas o Ley de Contracciones del Estado y/o cambio de profesional de Consultorías de obra.
8. Designar al comité de recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas y Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y a lo establecido en el reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Publica Especial, designar al comité de Recepción de actividad de intervención inmediata (AII) y suscripción.
9. Designar al coordinador y/o administrador de obra respectivo en la en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de acuerdo con la Ley General de Contrataciones Publicas y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.
10. Aprobar el expediente técnico, la liquidación técnica financiera de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone de la Ley General de Contrataciones Publicas y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.
11. Aprobar expedientes de IOARR, Planes de trabajo actividades.
12. Aprobar la liquidación de ejecución y/o supervisión de contrato de obra
13. Aprobar las adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarios de laos contratos de ejecución y supervisión de obras derivadas de los procedimientos de



Municipalidad Distrital de Curahuasi
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA.
"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Publicas y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.

14. Responder las consultas, observaciones e integración de bases, que "En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguna de los supuestos previstos en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley;
15. Aprobar el cronograma de obra de acuerdo con la Ley General de Contrataciones Publicas y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias;
16. Aprobar los expedientes de actualización costos.
17. Designar al comité de constatación física e inventario de obra en caso de resolución o nulidad de contratos.
18. En materia de ejecución presupuestaria directa:
 - a. Aprobar expedientes técnicos, estudios definitivos de los proyectos de inversión pública y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, así como los planes de trabajo, según corresponda.
 - b. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo.
 - c. Resolver los trámites de modificación y/o reformulación de expedientes técnicos, planes de trabajo, mayor presupuesto.
 - d. Variación de especificaciones técnicas y planos.
 - e. Aprobar u observar las liquidaciones de servicios, obras y gastos administrativos.
 - f. Aprobar o desaprobado la sustitución del personal técnico.
 - g. Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico en los casos que corresponda.
 - h. Designar a los comités de carácter técnico administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento estricto de la presente Resolución bajo responsabilidad, así como disponer las medidas administrativas necesarias.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
ASESORIA JURIDICA.
INTERESADO.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE